RERÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Verbal Especial de Pertenencia
Rad. 2015-00128-00

Visto el informe secretarial de ingreso al Despacho, y el memorial del apoderado de la parte actora, se advierte que el demandante, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de abril de 2021, esto es aportar el certificado especial actualizado a fin de realizar la vinculación de las personas que fingen como propietarias de derechos reales en el predio objeto de este proceso, lo cual ha impedido el cumplimiento de la secretaría para verificar el ingreso del proceso a la lista de emplazados y procesos de pertenencia, transcurriendo más de un año entre la orden impartida y el nuevo ingreso al Despacho, con nota de que no se le ha dado cumplimiento a lo allí dispuesto.

Así las cosas, se REQUIERE al apoderado de la actora para que en el término improrrogable de treinta (30) días proceda a dar cumplimiento a la carga impuesta en el auto del 28 de abril de 2021, so pena de dar aplicación al Art. 317 del CGP.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado por Estado Electrónico 03/06/2022

Firmado Por:

Rene Octavio Barroso Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Fusagasuga - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
202d4b0032ec6c87e23b7d539e95e8e4a2adca260ab2570845702187298ed97c
Documento generado en 02/06/2022 11:51:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica